

Base para el cálculo del devengo de intereses: La base de cálculo para el devengo de intereses será Act/360.

Subscripción: La emisión podrá ser suscrita exclusivamente por inversores institucionales (Qualified Institutional Buyers) tal y como se definen en la Norma 144A (Rule 144A) del Securities Act y por personas físicas o jurídicas definidas como no estadounidenses (non-US) por la Norma S (Regulation S) del Securities Act. El período de suscripción se extenderá desde las 1:00 p.m. horas (hora de Madrid) del día de la fecha de desembolso (según se define a continuación) hasta las 3:00 p.m. horas (hora de Madrid) del mismo día.

Lugar y fecha de desembolso: El lugar del desembolso será Valencia y la fecha de desembolso será aproximadamente el 10 de julio de 2006, o alrededor de dicha fecha, a partir de las 4 p.m. (hora de Madrid) de dicho día.

Mercado secundario: Se solicitará la admisión a cotización en la Bolsa de Londres, (London Stock Exchange's Gilt Edged and Fixed Interest Markets).

Entidades colocadoras/suscriptoras: JP Morgan Securities Inc., Lehman Brothers Inc., y Merrill Lynch & Co, Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated.

Contrato de suscripción y colocación: Las entidades suscriptoras y colocadoras y la sociedad emisora han firmado un contrato de suscripción y colocación de los Bonos (Purchase Agreement) de fecha 29 de junio 2006. Dicho contrato podrá resolverse, entre otras condiciones, por parte de las entidades suscriptoras, si con anterioridad a la fecha de desembolso se produjeran graves cambios en las condiciones financieras nacionales o internacionales, económicas o políticas que afecten de manera adversa y sensible al éxito de la Emisión o si se produjera alguna de las circunstancias establecidas en dicho contrato.

Agente de pagos: JPMorgan Chase Bank, N.A.

Garantías: La Emisión contará, con la garantía solidaria e irrevocable de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

Sindicato de Bonistas: Se constituirá un Sindicato de Bonistas respecto de los Bonos 2008 y un Sindicato de Bonistas respecto de los Bonos 2009 (en adelante los Sindicatos de Bonistas) en los plazos y con la forma establecida en la legislación y sus normas de funcionamiento se ajustarán a lo previsto en los artículos 295 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En la escritura de emisión se incorporará el reglamento de los Sindicatos de Bonistas. Actuará como Comisario Provisional de los Sindicatos de Bonistas Don Pedro Miguel Baixauli Rideura, con D.N.I. número 22661982-J y domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla número 8.

Acuerdos sociales: Acuerdo del socio único de 28 de junio de 2006, ejerciendo las competencias de la Junta General de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de responsabilidad limitada, y acuerdo de un miembro del Consejo de Administración debidamente apoderado por el socio único del emisor de fecha 29 de junio de 2006.

Valencia, 4 de julio de 2006.—Santiago de Santos Radigales, persona física representante de Grupo Bancaja Centro de Estudios, S. A., Secretario del Consejo de Administración de Bancaja US Debt, S.A.U.—42.233.

BARÓN DE LEY, S. A.

A efectos del artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la sociedad ha acordado reducir su capital social en la suma de 231.900 euros, por amortización de las correspondientes 386.500 acciones propias existentes en la autocartera, afectadas, con cargo a reservas libres. No existe el derecho de oposición que se contempla en el artículo 166 de la misma, por haber sido su adquisición con cargo a reservas libres, y el importe del valor nominal de las acciones amortizadas se destina a una reserva por capital amortizado, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social (Artículo 167.3 Ley de Sociedades Anónimas). El plazo de ejecución de la reducción se establece en el plazo máximo de tres meses, desde el acuerdo.

Mendavia, 29 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración. Don Jesús M.ª Elejalde Cuadra.—42.216.

C. S. T. SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN, S. L.

Declaración de insolvencia

En este Juzgado de lo Social número 17 de los de Madrid se sigue ejecución bajo el número 46/2006, a instancias de D. Litni Habibi, frente a C.S.T. Sistemas de Telecomunicación, S. L., en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva, dice literalmente: «Declarar al ejecutado C. S. T. Sistemas de Telecomunicaciones, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 967,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Madrid, 22 de junio de 2006.—Secretaría Judicial, Doña Paloma Muñiz Carrión.—41.081.

C.P. Y EDICIONES MÉDICAS SIGLO XXI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña M.ª José Sotorra Campodarve, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento número 542/05 (ejecución 1/06), de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David González Fernández contra el demandado C.P. y Ediciones Médicas Siglo XXI, sobre cantidad, se ha dictado el día 12-6-06 auto, por el que se declara al ejecutado C.P. y Ediciones Médicas Siglo XXI Sociedad Limitada en situación de insolvencia por importe de 2.705,97 euros, insolvencia que se entenderá como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 12 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, Doña M.ª José Sotorra Campodarve.—40.894.

CANET PUNT, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

SPORTWEAR ORGANIZACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de Sportwear Organización, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal y el accionista único de Canet Punt, S.A. Sociedad Unipersonal, en sus decisiones adoptadas el 22 de junio de 2006, acordaron, respectivamente, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la primera por parte de la segunda, con disolución sin liquidación de Sportwear Organización, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida), la cual traspasa todo su patrimonio en bloque a título de sucesión universal a Canet Punt, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbente), ello en los términos del Proyecto de fusión suscrito por el Administrador único de ambas compañías participantes y depositados en el Registro Mercantil de Barcelona el día 17 de mayo de 2006.

Se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

b) El derecho que asiste a los acreedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a oponerse a

la fusión durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de los acuerdos de fusión.

Barcelona, 23 de junio de 2006.—El Administrador Único de las Sociedades participantes, Pulligan Internacional, Sociedad Anónima, Juan Canals Oliva.—41.605.

2.ª 5-7-2006

CATALANA DE CLIMA I C. LLONCH, S.L. (Sociedad escindida parcialmente)

CATALANA PROMOTORA I GESTIO DE PROJECTES, S. L. (Sociedad beneficiaria en constitución)

La Junta General de «Catalana de Clima i C. Llonch, Sociedad Limitada.» (Sociedad escindida parcialmente), celebrada el día 27 de junio de 2006, en su domicilio social, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la Compañía «Catalana de Clima i C. Llonch, Sociedad Limitada» mediante la segregación de parte del patrimonio de la sociedad consistente en los elementos que en su conjunto se encuentran destinados a la actividad económica de arrendamiento de inmuebles, con la correspondiente reducción de la cuenta de reservas voluntarias por importe 821.312,10 euros, pasando dicha parte de su patrimonio social a integrarse en la compañía beneficiaria de nueva constitución que, girará bajo la denominación social de «Catalana Promotora i Gestio de Projectes, Sociedad Limitada».

Dicha escisión se acordó en los términos del Proyecto de escisión redactado por el Órgano de Administración de la Compañía escindida parcialmente y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 23 de junio de 2006.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente: a) el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad que se escinde parcialmente de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, en el domicilio de la Sociedad escindida b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de la Sociedad que se escinde durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), 28 de junio de 2006.—Ana Llonch Dalmau y Xavier Llonch Dalmau, Administradores solidarios de la Compañía «Catalana de Clima i C. Llonch, Sociedad Limitada».—41.603.

2.ª 5-7-2006

CENTRO COMERCIAL EXTREMEÑO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

SUMINISTROS DE FONTANERÍA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 21 de junio de 2006, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por Centro Comercial Extremeño, Sociedad Limitada de Suministros de Fontanería, Sociedad Limitada Unipersonal, en similares términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores Solidarios de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Badajoz.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de